

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado Ponente

AUTO DE SUSTANCIACIÓN LABORAL

10 de noviembre de 2022

“Ordena Remisión a Oficina Judicial Valledupar”

“Ordena Remisión a Oficina Judicial Valledupar” RAD: 20-011-31-05-001-2012-00132-02 Proceso Ordinario Laboral promovido por LAUDITH JAZMIN MURILLO SAAVEDRA contra HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA- JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFANE E.S.E

En providencia calenda 19 de noviembre de 2021, se decretó la nulidad de la sentencia proferida el 18 de marzo de 2015 por el Juzgado Laboral del Circuito de Aguachica, Cesar y se ordenó la remisión del legajo a la oficina Judicial de Valledupar, con la finalidad que sea repartido entre los Juzgados Administrativos de Valledupar.

La anterior decisión, fue recurrida por el extremo demandado mediante el recurso de súplica.

En proveído del 26 de octubre de 2022, notificado por estado del 31 de octubre de esta anualidad, se declaró la improcedencia del recurso invocado.

Atendiendo lo anterior y al no encontrarse más actuaciones pendientes por resolver esta instancia, se ordena dar cumplimiento al numeral segundo del auto de fecha 19 de noviembre de 2021.

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: SE ORDENA a través de Secretaria dar cumplimiento al numeral segundo del auto de fecha 19 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: PONGASE A DISPOSICIÓN de los apoderados la página web <http://www.tsvalledupar.com/procesos/notificados/> a través del módulo procesos, encontrará adicional a las providencias proferidas en esta instancia los estados correspondientes, además del proceso digitalizado y los audios de las audiencias surtidas en primera instancia; para obtener clave de acceso comunicarse vía WhatsApp al número 3233572911. (Medio complementario y de apoyo al micrositio oficial y a la secretaria del tribunal, no sustituye los canales oficiales).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMAS
(Art. 7, Ley 527 de 1999, Arts. 2 inc. 2,
Ley 2213 de 2022

Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado Sustanciador